



## RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-019-2020

### EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**Que**, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley. Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos”;

**Que**, el artículo 80 de la LOES, prescribe que se garantizará la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas...”



**Que**, en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública expedido por el Consejo de Educación Superior (“CES”), mediante Resolución N° RPC-SO-25-No-258-2014 de 03 de septiembre de 2014 en su artículo 5, establece: “La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a segundas y terceras matriculas en las respectivas asignaturas, cursos o sus equivalentes. Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matriculas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento”;

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto, este Órgano Colegiado Superior,

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE MATERIAS DE ARRASTRE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE**

### **CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento aplica para los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico VICENTE ROCAFUERTE.

**Artículo 2.- Objeto.-** El objeto del presente instrumento es normar el proceso de arrastres del Instituto Superior Tecnológico VICENTE ROCAFUERTE – ISTVR; así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa de educación superior vigente.

### **CAPÍTULO II DE LAS MATERIAS DE ARRASTRE**

**Artículo 3.- Conceptualización de Arrastre.-** En el Instituto Superior, se define como materias de arrastre aquellas que no han sido aprobadas en el año o período académico anterior, de conformidad con la malla curricular de cada Carrera vigente a esa fecha.

**Artículo 4.-** Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico VICENTE ROCAFUERTE, podrán ejercer el derecho de arrastre hasta en una asignatura, siempre



y cuando una de estas no sea de secuencia, y se encuentre disponible en otra jornada diferente a la que el estudiante se encuentre matriculado.

**Artículo 5.-** Si el estudiante no hubiere aprobado una asignatura que es prerrequisito, no podrá continuar con la (s) materia (s) de secuencia, que determine la malla curricular.

**Artículo 6.-** Si el estudiante no aprueba dos o más asignaturas del mismo nivel, el estudiante solo podrá matricularse en el siguiente semestre en las asignaturas reprobadas.

**Artículo 7.-** Aquellos estudiantes que durante su trayectoria académica hayan perdido asignaturas, deberán pagar los valores por concepto de pérdida de gratuidad parcial o total, en concordancia con lo estipulado por el ente regulador.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** En el caso de arrastre de dos o más asignaturas de distintos niveles, el estudiante deberá matricularse en las asignaturas de arrastre acorde al nivel, sin opción de matricularse en asignaturas de diferente nivel.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Este Reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en la normativa institucional y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.



Dado en la XIX sesión extraordinaria del Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico VICENTE ROCAFUERTE a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.**  
**PRESIDENTA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Kerlly Villa Sandoval, Lcda.**  
**SECRETARIA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.



